

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO “FAIS”), DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LIC. EDGARDO MELHEM SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL ING. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, SECRETARIO DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “LA LEY”) en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (“FISE”) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FISMDF”), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “LA LEY”.
2. El artículo 33 de “LA LEY” dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo “ZAP”)

En el caso del “FISMDF”, “LA LEY” señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita “LA SEDESOL”. En el caso del “FISE”, debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de “LA LEY” establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo, "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8,9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1,6, 9, 18, 36, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 21, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 párrafo 1 fracciones II y VII, 25, 30 fracciones I, II, III, XII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 fracciones III y IV, 57, 58 y 59 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmulas empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a **más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al C.P. Miguel Ángel González Salum, Secretario de Finanzas, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los

Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación de y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del “FISMDF” como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”, que publique “LA SEDESOL”.

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en “LA ENTIDAD” dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, “LA ENTIDAD” está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de “LA ENTIDAD” y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de “LA SEDESOL”.

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del “FAIS”, “LA SEDESOL” dará seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

“LA SEDESOL” llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con “LA ENTIDAD”. Será obligación de “LA ENTIDAD” informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice “LA SEDESOL” sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del “FAIS”. Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del “FAIS”, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

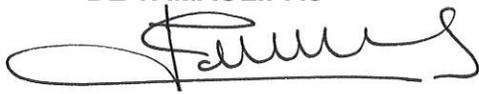
DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. “LA ENTIDAD” será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2014 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p>MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p>EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p>ING. EGIDIO TORRE CANTU</p>
<p>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p>LIC. EDGARDO MELHEM SALINAS</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p>LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS</p>
	<p>EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p>ING. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ</p>
	<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p>C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM</p>

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TAMAULIPAS UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$
$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$
$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISDMF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISDMF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

Componente $Z_{i,t}$

extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Tamaulipas.

Componente $e_{i,t}$

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre
Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tamaulipas.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Tamaulipas.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tamaulipas

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Abasolo	2,118	3.7	0.011469045	0.042969775	0.012023661
Aldama	3,055	3.6	0.016542933	0.059230351	0.016573643
Altamira	16,356	3.7	0.088568319	0.330436706	0.092461716
Antiguo Morelos	1,207	3.5	0.006535948	0.023131686	0.006472633
Burgos	1,013	3.8	0.005485431	0.020883617	0.005843585
Bustamante	3,882	3.4	0.021021167	0.071511993	0.020010252
Camargo	689	3.4	0.003730959	0.012707174	0.003555680
Casas	1,823	3.6	0.009871610	0.035584921	0.009957256
Ciudad Madero	9,104	3.9	0.049298482	0.191752066	0.053655435
Cruillas	522	3.8	0.002826648	0.010602716	0.002966817
Gómez Farías	1,559	3.4	0.008442040	0.028929884	0.008095065
González	7,570	3.8	0.040991818	0.154069674	0.043111271
Güémez	3,160	3.6	0.017111512	0.061683561	0.017260092
Guerrero	80	3.0	0.000433203	0.001299608	0.000363652
Gustavo Díaz Ordaz	891	3.5	0.004824797	0.016784179	0.004696494
Hidalgo	3,594	3.5	0.019461637	0.067784396	0.018967207
Jaumave	3,149	3.7	0.017051946	0.062966989	0.017619217
Jiménez	495	3.6	0.002680443	0.009646575	0.002699273
Llera	2,712	3.7	0.014685576	0.054846779	0.015347046
Mainero	409	3.4	0.002214749	0.007583743	0.002122058
El Mante	5,179	3.6	0.028044468	0.100727401	0.028185211
Matamoros	20,752	3.6	0.112372814	0.407189748	0.113938500
Méndez	790	3.8	0.004277878	0.016307934	0.004563233
Mier	70	3.2	0.000379052	0.001226601	0.000343224
Miguel Alemán	950	3.4	0.005144284	0.017484360	0.004892416
Miquihuana	1,554	3.5	0.008414965	0.029721337	0.008316527
Nuevo Laredo	12,990	3.4	0.070341310	0.236958137	0.066304849
Nuevo Morelos	433	3.6	0.002344710	0.008467928	0.002369468
Ocampo	1,770	3.7	0.009584613	0.035217078	0.009854327
Padilla	1,403	3.5	0.007597295	0.026592894	0.007441136
Palmillas	337	3.4	0.001824867	0.006262277	0.001752290
Reynosa	19,763	3.5	0.107017344	0.369695269	0.103446918
Río Bravo	10,176	3.7	0.055103400	0.202424104	0.056641649
San Carlos	2,580	3.6	0.013970791	0.049818291	0.013939991

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
San Fernando	8,015	3.5	0.043401509	0.151973811	0.042524814
San Nicolás	691	3.5	0.003741789	0.013253661	0.003708596
Soto la Marina	3,931	3.7	0.021286504	0.078315050	0.021913860
Tampico	8,027	3.4	0.043466489	0.147904335	0.041386106
Tula	6,863	3.5	0.037163388	0.128933952	0.036077876
Valle Hermoso	3,660	3.4	0.019819030	0.067931428	0.019008350
Victoria	8,645	3.4	0.046812981	0.160700256	0.044966619
Villagrán	1,028	3.6	0.005566656	0.020038432	0.005607088
Xicoténcatl	1,676	3.5	0.009075599	0.032217161	0.009014900
Total	184,671		1.000000000	3.573767838	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Tamaulipas	(7) FISMDF 2014 de Tamaulipas	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
601,281,048	664,186,923	62,905,875

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013, it}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	62,905,875	0.012023661	756,358.95
Aldama	62,905,875	0.016573643	1,042,579.49
Altamira	62,905,875	0.092461716	5,816,385.14
Antiguo Morelos	62,905,875	0.006472633	407,166.62
Burgos	62,905,875	0.005843585	367,595.84
Bustamante	62,905,875	0.020010252	1,258,762.38
Camargo	62,905,875	0.003555680	223,673.14
Casas	62,905,875	0.009957256	626,369.90
Ciudad Madero	62,905,875	0.053655435	3,375,242.06
Cruillas	62,905,875	0.002966817	186,630.23
Gómez Farías	62,905,875	0.008095065	509,227.16
González	62,905,875	0.043111271	2,711,952.23
Güémez	62,905,875	0.017260092	1,085,761.17
Guerrero	62,905,875	0.000363652	22,875.86
Gustavo Díaz Ordaz	62,905,875	0.004696494	295,437.06
Hidalgo	62,905,875	0.018967207	1,193,148.78
Jaumave	62,905,875	0.017619217	1,108,352.23
Jiménez	62,905,875	0.002699273	169,800.13
Llera	62,905,875	0.015347046	965,419.34
Mainero	62,905,875	0.002122058	133,489.92
El Mante	62,905,875	0.028185211	1,773,015.36
Matamoros	62,905,875	0.113938500	7,167,401.05
Méndez	62,905,875	0.004563233	287,054.14
Mier	62,905,875	0.000343224	21,590.78
Miguel Alemán	62,905,875	0.004892416	307,761.73
Miquihuana	62,905,875	0.008316527	523,158.41
Nuevo Laredo	62,905,875	0.066304849	4,170,964.54
Nuevo Morelos	62,905,875	0.002369468	149,053.45
Ocampo	62,905,875	0.009854327	619,895.08
Padilla	62,905,875	0.007441136	468,091.20
Palmillas	62,905,875	0.001752290	110,229.33
Reynosa	62,905,875	0.103446918	6,507,418.90
Río Bravo	62,905,875	0.056641649	3,563,092.49
San Carlos	62,905,875	0.013939991	876,907.32
San Fernando	62,905,875	0.042524814	2,675,060.61
San Nicolás	62,905,875	0.003708596	233,292.48
Soto la Marina	62,905,875	0.021913860	1,378,510.56
Tampico	62,905,875	0.041386106	2,603,429.22
Tula	62,905,875	0.036077876	2,269,510.34
Valle Hermoso	62,905,875	0.019008350	1,195,736.86
Victoria	62,905,875	0.044966619	2,828,664.51
Villagrán	62,905,875	0.005607088	352,718.80
Xicoténcatl	62,905,875	0.009014900	567,090.20
TOTAL		1.000000000	62,905,875.00

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Del estado de Tamaulipas**

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	9,748,570.00
Aldama	13,135,586.00
Altamira	43,646,390.00
Antiguo Morelos	5,212,505.00
Burgos	3,627,529.00
Bustamante	17,306,071.00
Camargo	1,414,213.00
Casas	4,555,305.00
Ciudad Madero	31,282,248.00
Cruillas	1,215,790.00
Gómez Farías	6,801,090.00
González	20,318,489.00
Güémez	9,874,839.00
Guerrero	625,934.00
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00
Hidalgo	16,841,882.00
Jaumave	12,466,360.00
Jiménez	2,296,894.00
Llera	12,566,173.00
Mainero	2,985,360.00
El Mante	29,784,457.00
Matamoros	50,102,345.00
Méndez	3,135,681.00
Mier	219,468.00
Miguel Alemán	1,894,035.00
Miquihuana	7,544,273.00
Nuevo Laredo	30,867,965.00
Nuevo Morelos	2,090,654.00
Ocampo	8,292,868.00
Padilla	4,211,372.00
Palmillas	1,636,687.00
Reynosa	48,330,369.00
Río Bravo	22,919,030.00
San Carlos	13,900,415.00
San Fernando	22,513,766.00
San Nicolás	1,330,034.00
Soto la Marina	14,616,541.00

4

Tampico	27,713,044.00
Tula	40,844,420.00
Valle Hermoso	11,871,693.00
Victoria	25,511,152.00
Villagrán	5,453,619.00
Xicoténcatl	8,605,534.00
Total	601,281,048

Fuente: <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Asignación por Z_{it}	(15) Asignación 2014
Abasolo	9,748,570.00	756,358.95	10,504,928.95
Aldama	13,135,586.00	1,042,579.49	14,178,165.49
Altamira	43,646,390.00	5,816,385.14	49,462,775.14
Antiguo Morelos	5,212,505.00	407,166.62	5,619,671.62
Burgos	3,627,529.00	367,595.84	3,995,124.84
Bustamante	17,306,071.00	1,258,762.38	18,564,833.38
Camargo	1,414,213.00	223,673.14	1,637,886.14
Casas	4,555,305.00	626,369.90	5,181,674.90
Ciudad Madero	31,282,248.00	3,375,242.06	34,657,490.06
Cruillas	1,215,790.00	186,630.23	1,402,420.23
Gómez Farías	6,801,090.00	509,227.16	7,310,317.16
González	20,318,489.00	2,711,952.23	23,030,441.23
Güémez	9,874,839.00	1,085,761.17	10,960,600.17
Guerrero	625,934.00	22,875.86	648,809.86
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00	295,437.06	2,265,835.06
Hidalgo	16,841,882.00	1,193,148.78	18,035,030.78
Jaumave	12,466,360.00	1,108,352.23	13,574,712.23
Jiménez	2,296,894.00	169,800.13	2,466,694.13
Llera	12,566,173.00	965,419.34	13,531,592.34
Mainero	2,985,360.00	133,489.92	3,118,849.92
El Mante	29,784,457.00	1,773,015.36	31,557,472.36
Matamoros	50,102,345.00	7,167,401.05	57,269,746.05
Méndez	3,135,681.00	287,054.14	3,422,735.14
Mier	219,468.00	21,590.78	241,058.78
Miguel Alemán	1,894,035.00	307,761.73	2,201,796.73
Miquihuana	7,544,273.00	523,158.41	8,067,431.41
Nuevo Laredo	30,867,965.00	4,170,964.54	35,038,929.54
Nuevo Morelos	2,090,654.00	149,053.45	2,239,707.45
Ocampo	8,292,868.00	619,895.08	8,912,763.08
Padilla	4,211,372.00	468,091.20	4,679,463.20
Palmillas	1,636,687.00	110,229.33	1,746,916.33
Reynosa	48,330,369.00	6,507,418.90	54,837,787.90
Río Bravo	22,919,030.00	3,563,092.49	26,482,122.49
San Carlos	13,900,415.00	876,907.32	14,777,322.32
San Fernando	22,513,766.00	2,675,060.61	25,188,826.61
San Nicolás	1,330,034.00	233,292.48	1,563,326.48
Soto la Marina	14,616,541.00	1,378,510.56	15,995,051.56
Tampico	27,713,044.00	2,603,429.22	30,316,473.22

Tula	40,844,420.00	2,269,510.34	43,113,930.34
Valle Hermoso	11,871,693.00	1,195,736.86	13,067,429.86
Victoria	25,511,152.00	2,828,664.51	28,339,816.51
Villagrán	5,453,619.00	352,718.80	5,806,337.80
Xicoténcatl	8,605,534.00	567,090.20	9,172,624.20
TOTAL	601,281,048	62,905,875	664,186,923

El presente documento, que consta de 11 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 20 días del mes de enero del año 2014 y forma parte del *“CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS”*, formalizado entre “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con fecha de 20 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

CPPE_{i,t}= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,t}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

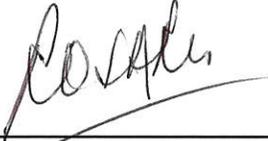
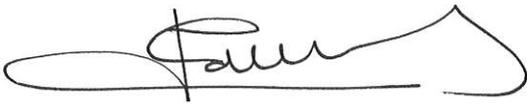
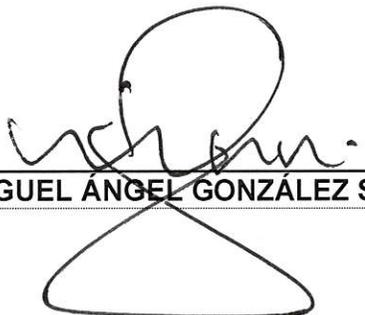
$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.
Fuente de Información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico	http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx
Indicaciones	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="232 300 802 327">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="232 535 802 562">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="854 300 1446 363">EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p data-bbox="951 535 1344 562">ING. EGIDIO TORRE CANTU</p>
<p data-bbox="232 604 802 667">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p data-bbox="272 871 760 898">LIC. EDGARDO MELHEM SALINAS</p>	<p data-bbox="854 604 1446 667">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p data-bbox="909 871 1388 898">LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS</p>
	<p data-bbox="846 940 1455 1003">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p data-bbox="889 1176 1409 1203">ING. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ</p>
	<p data-bbox="834 1276 1463 1339">EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p data-bbox="867 1549 1430 1577">C.P. MIGUEL ANGEL GONZALEZ SALUM</p>